



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y PISCINAS.

B.O.P Nº 243

Fecha: 21/12/2023

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios deportivos y piscinas.

Artículo 2. Sujetos pasivos

Se hallan obligados al pago de la tasa por la prestación de los servicios de utilización de servicios deportivos y piscinas, las personas, físicas y jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio deportivo y utilicen la piscina municipal. No obstante estarán exentas las actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Tarifas

1.- SERVICIOS DEPORTIVOS

A) TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
1.- PABELLÓN MUNICIPAL	EUROS
- Entrenamiento o partido no oficial, por hora o fracción	14,54
- Competiciones sin taquilla, por hora o fracción	18,17
- Competiciones con taquilla, por hora o fracción	72,70
2.- FRONTÓN CUBIERTO	
- Entrenamiento o partido no oficial por hora o fracción para la práctica de especialidades de frontón	7,27
- Entrenamiento o partido no oficial, por hora o fracción para la práctica de otros deportes colectivos que pudieran practicarse teniendo en cuenta las dimensiones de la instalación.	14,54
- Competiciones sin taquilla, por hora o fracción	18,17
- Competiciones con taquilla, por hora o fracción	72,70
3.- CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES	
3.1 Campo de fútbol municipal. Alfonso San Casto	
- Entrenamiento o partido no oficial por hora o fracción (prorratedo)	36,35
- Competiciones sin taquilla, por competición	43,62
- Competiciones con taquilla, por competición	144,39
3.2. Campo de fútbol municipal Miguel Hernández	
- Entrenamiento o partido no oficial por hora o fracción (prorratedo)	18,17
- Competiciones sin taquilla, por competición	21,82
- Competiciones con taquilla, por competición	72,20
3.3. Campo de futbol 7 de Valdelagua	



**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.
(Salamanca)**

- Entrenamiento o partido no oficial por hora o fracción (prorrataado)	22,00
- Competiciones sin taquilla, por competición	27,00
-Competiciones con taquilla, por competición	75,00
4.- PISTAS DEPORTES RAQUETA	EUROS
4.1 PISTAS DE PÁDEL	
1.1.- Entrenamiento o partido no oficial, por hora o fracción superior a 30 minutos	8,00
1.3.- Bono de 10 usos	70,00€
4.2 PISTAS DE TENIS	
2.1.- Entrenamientos o partido no oficial, por hora o fracción superior a 30 minutos	5,50
2.2.- Competiciones, de partido entero por hora	4,00
2.4.- Bono de 10 Usos	40,00
B) TASA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
- Actividad física para adultos al trimestre	18,17

Se podrán tramitar solicitudes trimestrales, en cuyo caso la liquidación se hará por horas de aprovechamiento del servicio en el trimestre autorizado.

2.- PISCINAS.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente (modificándose con el tipo impositivo del IVA vigente en el momento de su aplicación):

1.- PRECIOS DE ENTRADAS TEMPORADA VERANO	EUROS
1.1. Adultos	2,31 €
1.2. Niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años	1,18 €
2.- ABONOS DE TEMPORADA DE VERANO	
2.1. Individuales	
2.1.1. Adultos	82,78 €
2.1.2. Niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años	44,30 €
2.2. Familiares	
2.2.1. Unidades familiares sin hijos y familias monoparentales con 1 hijo	130,61 €
2.2.2. Unidades familiares con 1 y 2 hijos y monoparentales con 2 y 3 hijos (de 4 a 14 años)	137,61 €
2.2.3. Unidades familiares con más de 2 hijos o monoparentales con más de 3 hijos (de 4 a 14 años)	155,09 €
2.2.4. Suplemento por cada hijo mayor de 15 años	17,49 €
3.- BONOS DE 20 BAÑOS TEMPORADA VERANO	
3.1. Adultos.	31,50 €
3.2. Niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años	17,48 €



**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.
(Salamanca)**

4.- CURSOS DE NATACIÓN por quincenas. TEMP. VERANO	
4.1. Curso de niños de 6 a 14 años	11,68 €
4.2. Curso de adultos	23,00 €
5.- CURSO NATACIÓN TEMPORADA INVIERNO por trimestre	
5.1 Infantil y natación para la tercera edad. 3 días	82,52 €
5.2 Infantil y natación para la tercera edad. 2 días	54,37 €
5.3 Infantil y natación para la tercera edad. 1 día	27,19 €
5.4 Cursos adultos y AQUAGYM. 3 días	92,23 €
5.5 Cursos adultos y AQUAGYM. 2 días	62,14 €
5.6 Cursos adultos y AQUAGYM. 1 día	31,07 €
5.7 Matronatación y preescolar. 3 días	90,78 €
5.8 Matronatación y preescolar. 2 días	59,80 €
5.9. Matronatación y preescolar. 1 día	34,55 €
6. PRECIOS GRUPOS TEMPORADA INVIERNO por trimestre	
6.1 Grupo colegios 20 niños 3 horas	1165,18 €
6.2 Grupo colegios 20 niños 2 horas	776,78 €
6.3 Grupo colegios 20 niños 1 hora	388,38 €
6.4 Grupo clubes 10 niños 3 horas	582,59 €
6.5 Grupo clubes 10 niños 2 horas	388,39 €
6.6 Grupo clubes 10 niños 1 hora	194,20 €
7. PRECIOS NATACIÓN LIBRE. TEMPORADA INVIERNO	
7.1 Niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años	1,46 €
7.2 Adultos	2,42 €
7.3 Bono 5 baños niños de 4 a 14 años, pensionistas y mayores de 65 años	4,85 €
7.4 Bono 5 baños adultos	9,71 €
7.5 Bono de 20 baños adultos	33,04 €
7.6 Bono de 20 baños pensionistas, mayores 65 años, niños de 4 a 14 años	16,51€
8. NATACIÓN TERAPEÚTICA por trimestres	111,59€
9. IMPORTE ANUAL DE LA MATRÍCULA PARA CURSOS	2,35 €

Notas:

Se considera familia monoparental aquella en la que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación, divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

En el supuesto de que en el Libro de Familia consten los dos progenitores, sólo se considerará familia monoparental en caso de viudedad o cuando se aporte sentencia de separación o divorcio. Se valorará otra documentación oficial acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante (ejemplo: medidas provisionales dictadas por autoridad judicial o administrativa).

1. Temporada de verano:

.- Bonificaciones para abonos familiares

Gozarán de una bonificación del 50% sobre la tarifa anterior, abonos de temporada familiares, aquellos beneficiarios que pertenezcan a unidades familiares y que no superen los siguientes límites:

- .- De 6 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I
- .- De 5 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- .- De 4 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I
- .- De 3 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- .- De 2 miembros sin superar 1,5 veces el S.M.I.

A efectos de aplicación de esta bonificación se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, estos ingresos estarán siempre referidos a los ingresos brutos anuales del año anterior al de vigencia de la ordenanza o bien a los ingresos medios mensuales del año en curso.

Cuando en cualquier de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinantes para el derecho a deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

De igual forma, se computarán como dos, a los efectos señalados, los pensionistas por razón de viudedad o jubilación y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurren más de una circunstancia. En los colectivos señalados en este párrafo sólo será computable como dos, una sola persona por unidad familiar.

Asimismo disfrutarán de una bonificación del 50% los abonos individuales cuando correspondan a hogares de una sola persona y cuyos ingresos íntegros no superen una vez el SMI.

La aplicación de estas bonificaciones se efectuará en las dependencias municipales o empresa concesionaria, a petición de los interesados, reservándose el Ayuntamiento el derecho a las acciones oportunas para la comprobación de todos los extremos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio o entrada al recinto o al solicitar la expedición del abono correspondiente.

Artículo 5. Normas de gestión y liquidación

PISCINAS.

1.- En ningún caso se expenderá una entrada ni se permitirá el acceso a las piscinas a los niños de 14 años y menores si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos y en todo caso se aplicará la legislación que a este respecto determina la Junta de Castilla y León. Excepto para la participación de los cursos.

2.- El uso de los abonos para natación libre y la asistencia a cursos de natación en temporada de invierno y el uso de abonos y asistencia a cursos en temporada de verano y de invierno, es personal e intransferible. A tal efecto, cada usuario tendrá la obligación de adquirir según matrícula un carnet identificativos con foto reciente, que utilizará cada vez que acceda a la piscina. Los usuarios que incumplan esta norma, dejando sus carnets a otras personas o intentando usarlos fuera de su horario, serán sancionados con la anulación de la inscripción en vigor. No será personal e intransferible el uso de los bonos de 20 baños en temporada de verano e invierno.

3.- En temporada de invierno, una vez adquirido un abono trimestral o bono, o bien una vez realizada la inscripción en un curso, en ningún caso se procederá a la anulación del mismo, ni a la devolución, ni compensación del importe una vez transcurridos 5 días desde el día de pago de la inscripción.

Si la inscripción se hace posterior al comienzo del curso o el usuario hace uso del mismo, en ningún caso se procederá a la anulación del mismo, devolución ni compensación del importe.

En temporada de verano, una vez adquirido un abono de temporada o bono, o bien una vez realizada la inscripción en un curso, en ningún caso se procederá a la anulación el mismo, ni la devolución, ni compensación del importe, una vez comenzada la campaña de verano.

4.- En los abonos y cursos de natación trimestrales que no se formalicen al inicio del trimestre, se aplicarán las tarifas proporcionales de la siguiente forma:

- Se abonará el 100% del importe cuando haya transcurrido menos de un mes desde el inicio del trimestre.
- Se abonará el 66% del importe cuando haya transcurrido más de un mes y menos de dos desde el inicio del trimestre.
- Se abonará el 33% del importe cuando haya transcurrido más de dos meses desde el inicio del trimestre.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Los interesados a los que les sean prestados los servicios regulados en el artículo 3º punto 1 de esta Ordenanza, deberán solicitarlo previamente a los encargados de los servicios deportivos. Una vez autorizado se practicará en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, la correspondiente liquidación que podrá ser ingresada en la Tesorería Municipal o bancos colaboradores.

5.- En el caso de la celebración de cursos de natación de duración distinta a la establecida en los capítulos anteriores, se aplicarán tarifas proporcionales a la duración del curso.

ACTIVIDADES FISICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Una vez autorizado y realizada la inscripción a los cursos o actividades físicas para adultos o a la utilización de las instalaciones deportivas, en ningún caso se procederá a la anulación del mismo ni a la devolución, ni compensación del importe, una vez transcurridos 10 días desde el inicio del trimestre.

No obstante, cuando se autorice el uso de las instalaciones deportivas y por causas no imputables al sujeto pasivo, sea imposible su utilización, será devuelto el importe abonado o bien compensado en el período siguiente para el que lo solicite.

Artículo 6.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

No se concederá ninguno de los supuestos del hecho imponible si, al tiempo de producirse, se mantienen deudas con la administración municipal, por este mismo concepto, salvo que la deuda esté fraccionada, aplazada o suspendida.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá efectos desde entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.